

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

**AUTO No. 1147**

Santiago de Cali, Once (11) de Junio de dos mil veintiuno (2021).-

**PROCESO:** SUCESIÓN  
**DEMANDANTE:** CARLOS ARTURO ARMIJO AGUIRRE  
GLORIA PATRICIA ARMIJO AGUIRRE  
FANNY ARMIJO AGUIRRE.  
**CAUSANTE:** IVAN ARMIJO GIL  
**RADICADO:** 2019-00959-00

Allega la apoderada de la parte ejecutante, constancia de envío del citatorio que trata el Art. 291 del CGP a los demandados, los cuales no cumplen con los requisitos en la norma citada, razón por la cual se requerirá a la apoderada proceder con la notificación de los demandados.

De igual manera, el citado JAIR ARMIJO LEMOS, fue notificado de la apertura del presente tramite sucesoral, por correo electrónico el día 27 de noviembre de 2020, sin que haya aportado contestación alguna.

Por otro lado, la señora LUZ MARIA LEMOS, aporta poder otorgado al abogado ALFREDO LEAL BERMUDEZ, quien a su vez aporta declaración juramentada de unión marital de hecho de la señora LUZ MARIA LEMOS con el aquí causante IVAN ARMIJO GIL, documento suficiente para hacerla parte del proceso.

De igual manera, teniendo en cuenta que el causante no tiene sociedad patrimonial liquidada, se dispondrá su liquidación de manera acumulada en los términos del art. 520 del CGP.

Finalmente, solicita la apoderada de la parte demandante, se requiera a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que informen el registro de la medida de inscripción de demanda, la cual fue radicada desde el 24 de junio de 2020 y no aparece su registro en el certificado de tradición.

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante, para que proceda con la notificación de los herederos citados NILSON AREAN ARMIJO LEMOS, ROCIO ARMIJO LEMOS y WILLIAM ARMIJO, de conformidad

con los Arts. 291 y 292 del CGP, o según lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

**SEGUNDO: RECONOCER** como parte del presente proceso, en calidad de compañera permanente, a la señora LUZ MARÍA LEMOS.

**TERCERO:** En consecuencia, de tal declaración, **REQUIERASE** a la señora LUZ MARIA LEMOS, para que conforme al artículo 492 del CGP, manifieste a este despacho, si opta por gananciales o porción marital, para lo cual tiene un término de 20 días contados a partir de la notificación de esta providencia.

**CUARTO: RECONOCER** personería para actuar en representación de la señora LUZ MARIA LEMOS, al abogado ALFREDO LEAL BERMUDEZ, portador de TP 203.023 del CSJ

**QUINTO: OFICIAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que informe sobre el registro de la medida de Inscripción de la demanda decretada por este despacho y comunicada mediante oficio No. 118 de fecha 17 de febrero de 2020, la cual fue radicada por la demandante desde el 24 de junio de 2020, sobre el bien inmueble identificado con M.I. 370-163499.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA